



YECAPIXTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018

Dependencia.	H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA
Depto.	OFICINA DE PRESIDENCIA
Sección	
Oficio Núm.	225/2016.
Expediente:	

Yecapixtla; Morelos a 5 de Septiembre del 2016.

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo le solicito su apoyo que consiste en la exención de la obligación de elaborar la **Manifestación de Impacto Regulatorio y el dictamen** correspondiente, a favor de los documentos siguientes:

1. **Acuerdo por el que se aprueba y emite el presupuesto de egresos del municipio de Yecapixtla, Morelos. Para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis.** Aprobado por el cabildo el cuatro de enero del dos mil dieciséis.
2. **Acuerdo por el que se declara en el municipio de Yecapixtla, Estado de Morelos, el 25 de julio de cada año, como "El Día del Policía.** Aprobado por el cabildo el cinco de julio del dos mil dieciséis.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.** Y cumplir con las disposiciones en la materia, para poder realizar la publicación de los documentos en mención en el **periódico oficial "Tierra y Libertad"** órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.



ATENTAMENTE
"Orgullo y Compromiso de Todos"



ING. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA; MORELOS

C.c.p. Archivo.

**C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 123 fracción XI, 132, 133 y 137 de la Ley Orgánica Municipal, 84 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, 25 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Que el artículo 84 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, establece que el régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las instituciones policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional. Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Que el artículo 25 de la ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública señala que Los sujetos de la Ley podrán recibir, de la Institución Obligada, los estímulos o cualquier otra forma de reconocimiento, por actos de servicio meritorios, eficiencia o por su trayectoria ejemplar, de acuerdo

con su respectiva normatividad interna y la disponibilidad presupuestal para ese efecto.

Que la fracción VIII del artículo 114-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos siguientes: Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la presente Constitución y de las leyes que de ambas emanen; así como la policía preventiva municipal y de tránsito.

Que en reconocimiento a la importante labor que realiza el personal de seguridad pública por nuestra sociedad, aunado a que la función policial conlleva cumplir con su deber anteponiendo su integridad física, por salvaguardar la vida y el patrimonio de los ciudadanos de nuestro municipio, quienes integramos el Cabildo de este Municipio, hemos determinado establecer la declaratoria para que los días 25 de julio de cada año, se conmemore en Yecapixtla, el día del Policía, en el que se comprenda desde luego, a todo el personal que labora en la Institución de Seguridad Pública Municipal.

Cabe señalar que la fecha mencionada se determinó a partir de considerar que a nivel nacional fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Julio de 2013, el Decreto por el que se declara el 13 de julio de cada año como el "Día del Policía Federal", desprendiéndose en el artículo segundo de dicho acuerdo que esta conmemoración se realiza sin perjuicio de las conmemoraciones que con tal motivo realicen otras corporaciones policiales en los ámbitos local o municipal.

Por lo anterior el Honorable Cabildo de Yecapixtla, Morelos, aprueba y emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, EL 25 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DEL POLICIA".

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara en el Municipio de Yecapixtla, Estado de Morelos, el 25 de julio de cada año, como el "Día Del Policía".

Para efectos del presente Acuerdo, la conmemoración del Día del Policía comprende a todo el personal que labora en nuestra Institución de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los integrantes del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, realizarán una ceremonia para entregar reconocimientos y estímulos por la labor que desempeñan los elementos operativos y administrativos de la Institución de Seguridad Pública Municipal, en términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes del Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para los efectos de su difusión.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente.

Dado en el Salón de Cabildo, en el Municipio de Yecapixtla, Morelos, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Rubricas

GOBIERNO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA
"Orgullo y Compromiso de Todos"

C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA.

LIC. TOMÁS ESCOBAR CERVANTES
SECRETARIO MUNICIPAL.

LIC. ROSALÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ ANZÚREZ
SINDICO MUNICIPAL.

C. JOSÉ MANUEL GALICIA VITAL
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

C.P. ÁNGEL SÁNCHEZ YÁÑEZ
REGIDOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO,
DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD.

LIC. AGLAHE PONCE CACHO
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO,
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

C. JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ASUNTOS
MIGRATORIOS.

ING. ERICK MORALES CORONEL
REGIDOR DE DESARROLLO ECONOMICO, ASUNTOS
INDIGENAS,
COLONIAS Y POBLADOS Y PROTECCIÓN DEL
PATRINOMIO CULTURAL.

ATENTAMENTE
GOBIERNO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA
"Orgullo y Compromiso de Todos"

C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA.



LIC. TOMÁS ESCOBAR CERVANTES
SECRETARIO MUNICIPAL